

De: Monica Barrera <mbarrera@canacero.mx>
Enviado el: jueves, 14 de enero de 2021 02:15 p. m.
Para: conamer@conamer.gob.mx; Contacto CONAMER; Julio Cesar Rocha Lopez
Asunto: COMENTARIOS CANACERO NOM-004-STPS-2020
Datos adjuntos: CONAMER NOM-004-STPS vf.pdf

Buenas tardes,

Anexo enviamos archivo con comentarios por parte de CANACERO con respecto al proyecto de modificación PROY-NOM-004-STPS-2020, Maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. Dispositivos de protección, con número de expediente 14/0001/120121 que se encuentra disponible en el portal de CONAMER a partir del día 12 de enero del 2021, a fin de que puedan ser evaluados y atendidos según corresponda.

Gracias de antemano y quedamos atentos a comentarios.



Mónica Barrera V.
**Directora de Desarrollo Sustentable
y Energía**

T (55) 5448 8163
Amores 338, Colonia del Valle,
C.P. 03100, Ciudad de México
canacero.org.mx

Antes de imprimir, considera el medio ambiente 

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, la CANACERO reprueba cualquier intercambio de información sobre precios, cotizaciones, descuentos, promociones, utilidades, costos, términos o condiciones de venta, planes de producción o inventarios entre competidores. Asimismo, rechaza los acuerdos para asignarse clientes, dividirse territorios, limitar la producción o innovación o coordinar propuestas en licitaciones.



Ciudad de México
14 de enero del 2021

Lic. Julio César Rocha López
Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial
CONAMER

PRESENTE

Estimado Lic. Rocha López,

Aprovechamos para desearte un 2021 exitoso y hacer de su conocimiento los comentarios de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) con relación al proyecto de modificación **PROY-NOM-004-STPS-2020, Maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. Dispositivos de protección**, con número de expediente 14/0001/120121 que se encuentra disponible en el portal de CONAMER a partir del día 12 de enero del 2021, a fin de que puedan ser evaluados y atendidos según corresponda.

Análisis de Impacto Regulatorio.

El proyecto en comento fue publicado bajo la modalidad de “Exención de análisis de impacto regulatorio” con el argumento que no genera costos de cumplimiento sin embargo, la modificación planteada a la NOM-004-STPS-1999 si tiene implicaciones importantes para los regulados tanto económicas como administrativas, de ahí que consideramos fundamental que el proyecto si cuente con un Análisis de Impacto Regulatorio.

El proyecto de modificación considera el establecimiento de diversas disposiciones que requieren la implementación de elementos especiales para las maquinarias instaladas así como estudios técnicos previos, lo cual implica inversiones económicas importantes y disponibilidad de recursos humanos capacitados, por mencionar algunos:

- Dispositivos de seguridad, alarmas audibles de seguridad y protectores de seguridad.
- Sistemas automáticos para el bloqueo de maquinaria en caso de presencia de trabajadores, no solo las guardas, esto definitivo será de un impacto económico grande.
- Aislamiento y eliminación de ruido, que en el caso de la industria del acero no es fácil de implementar y requiere inversiones aún mayores de lo normal.
- Aislamiento y disminución de las vibraciones en la maquinaria y equipo que es una medida de difícil implementación en la industria, ya que las vibraciones son inherentes al proceso de fabricación de acero, pero se puede determinar un nivel de riesgo aceptable para este agente físico, lo cual implica también costos importantes.
- Programas de mantenimiento predictivo, además del preventivo y correctivo para cada maquinaria, lo cual supone nuevos recursos económicos y humanos.
- Elaboración de diversos estudios previos por parte de terceros especializados en la materia.
- El proyecto en general implica una carga administrativa importante enfocada a los aspectos documentales que requiere de recursos humanos adicionales, que aunado a la emergencia sanitaria por el COVID-19 no resultará fácil contar con estos recursos para atender en tiempo y forma la regulación, situación que también tendrá impactos importantes en las empresas.

Comentarios de redacción

DICE – PROY MODIFICACIÓN	DEBE DECIR - CANACERO	JUSTIFICACIÓN - CANACERO
<p>4.3 Análisis de Riesgos: Es un proceso que incorpora la evaluación y la comunicación del riesgo en el estudio de las causas de las posibles, amenazas y probables eventos no deseados, así como de daños y consecuencias que éstas puedan producir por la combinación de la especificación de los límites de la máquina, la identificación del peligro, y probabilidad de exposición para la estimación del riesgo y de los factores de riesgo ergonómico que pueden afectar la salud, integridad física y vida del trabajador.</p>	<p>4.3 Análisis de Riesgos: Es un proceso que incorpora la evaluación y la comunicación del riesgo en el estudio de las causas de las posibles, amenazas y probables eventos no deseados, así como de daños y consecuencias que éstas puedan producir por la combinación de la especificación de los límites de la máquina, la identificación del peligro, y probabilidad de exposición para la estimación del riesgo de todos los riesgos y de los factores de riesgo ergonómico incluyendo de atrapamiento o impactos, que pueden afectar la salud, integridad física y vida del trabajador.</p>	<p>Al incluir la palabra todos ya se consideran los diversos tipos de riesgos, por lo que ya no es necesario incluir el concepto de ergonómico. Por otro lado, si consideramos pertinente resaltar que se incluyan los riesgos de atrapamiento e impactos por su importancia en la gestión de la seguridad.</p>
<p>4.18 Incidente de trabajo: Suceso peligroso que se produce debido al trabajo o durante el mismo y que no causa lesiones corporales.</p>	<p>4.18 Incidentes: Los acontecimientos que pueden o no ocasionar daños a las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas y/o materiales utilizados, e interferir en los procesos o actividades, y que en circunstancias diferentes podrían haber derivado en lesiones a los trabajadores, por lo que requieren ser investigados para considerar la adopción de las medidas preventivas pertinentes.</p>	<p>Lo que se propone en la modificación sobre incidente coincide más con el concepto del “cuasi accidente”, por lo tanto sugerimos que se debe mantener la definición para el Incidente (o incidente de trabajo) ya establecida en la NOM-019.</p>
<p>TRANSITORIOS PRIMERO. - La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al año siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. - La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 2 años siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Para las grandes empresas la modificación de la NOM implica rediseñar y documentar los análisis de riesgos de acuerdo a la presente norma, esto no es un tema menor e implica importantes recursos económicos y humanos, además de mas tiempo al</p>

		propuesto por la modificación.
<p>Procedimiento para la evaluación de la conformidad.</p> <p>Punto 5.13 El patrón cumple cuando, derivado de un recorrido por el centro de trabajo, demuestra que:</p> <p>.....</p> <ul style="list-style-type: none"> • La distancia de seguridad entre máquinas o equipos se determina en función de la complejión, estatura y necesidades del trabajador que la opere, y de las dimensiones de las distintas partes del cuerpo que pueden tener contacto directo con las partes en movimiento; 	<p>Procedimiento para la evaluación de la conformidad.</p> <p>Punto 5.13 El patrón cumple cuando, derivado de un recorrido por el centro de trabajo, demuestra que:</p> <p>.....</p> <ul style="list-style-type: none"> • La distancia de seguridad entre máquinas o equipos se determina en función de la complejión, estatura y necesidades del trabajador que la opere, y de las dimensiones de las distintas partes del cuerpo que pueden tener contacto directo con las partes en movimiento; 	<p>Este punto puede generar conflictos debido a que cada trabajador tiene una antropometría diferente y resultaría imposible dar condiciones para cada uno.</p>
<p>Procedimiento para la evaluación de la conformidad.</p> <p>Punto 5.13 El patrón cumple cuando, derivado de un recorrido por el centro de trabajo, demuestra que:</p> <p>.....</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las áreas ocupadas por maquinaria y equipo deben estar delimitadas a través de barandales, cualquier elemento estructural, con franjas amarillas de al menos 5 cm de ancho, pintadas o adheridas al piso, o por una distancia de separación física y con señalización de sus áreas de tránsito y de operación, de acuerdo a lo establecido en las NOM-001-STPS-2008 y NOM-026-STPS-2008 o las que la sustituyan, 	<p>Procedimiento para la evaluación de la conformidad.</p> <p>Punto 5.13 El patrón cumple cuando, derivado de un recorrido por el centro de trabajo, demuestra que:</p> <p>.....</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las áreas ocupadas por maquinaria y equipo deben estar delimitadas a través de barandales, cualquier elemento estructural, siempre que exista el espacio suficiente para ello y que no genere nuevos riesgos al trabajador, o en su defecto con franjas amarillas de al menos 5 cm de ancho, pintadas o adheridas al piso, o por una distancia de separación física y con señalización de sus áreas de tránsito y de operación, de acuerdo a lo establecido en las 	<p>Esto puede generar nuevos riesgos a los trabajadores al momento de realizar actividades, además considerar los maquinas que están instaladas en espacios reducidos seria imposible cumplir este punto.</p>

	NOM-001-STPS-2008 y NOM-026-STPS-2008 o las que la sustituyan,	
--	--	--

Coincidimos en que la actualización de esta norma traerá aportaciones importantes en la seguridad y protección de los trabajadores, sin embargo es importante reconocer que si implica impactos económicos y administrativos a los regulados que deben ser evaluados para una mejor implementación.

Atentamente



Mónica Barrera V.
Directora de Desarrollo Sustentable y Energía
CANACERO